



Resolución Viceministerial

Nro. 004-2017-VMPCIC-MC

Lima, 13 ENE. 2017

VISTO, la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2016, sobre autorización para realizar exportación de muestras arqueológicas con fines científicos, formulada por el señor Jorge Enrique Olano Canales con Registro Nacional de Arqueólogos N° DO-0888; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 410-2015-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de setiembre de 2015, se resolvió, entre otros, autorizar el "Programa de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca, Plan Bianual N° 1, Años 2015-2017", en la modalidad de programa con fines de investigación, ubicado en los distritos de Ingenio, Nasca, Changuillo, Llipata, Vista Alegre, Ocaña y Otoa, provincias de Nasca, Palpa y Lucanas, departamentos de Ica y Ayacucho;

Que, mediante documento del visto, se solicitó la exportación de ciento veinticinco (125) muestras arqueológicas, procedentes del Programa de Investigación Arqueológica antes mencionado, para ser sometidas a análisis de fechado de radio carbono por AMS, de isótopos estables de carbono y nitrógeno, a estudio deondrológico a través del sistema de microscopía digital de escaneo automatizado y analizador de tamaño de partícula de difracción laser MASTERSIZER 2000 HYDRO 2000, a realizarse en los laboratorios del Instituto de Investigación Kaminoyama de la Universidad de Yamagata, en la Universidad de Tokio y en la Universidad de Tohoku Gakuin, ubicados en Japón; los cuales son de carácter destructivo;

Que, asimismo, se señaló que el señor Atsushi Yamamoto de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TK 9285190, se encargará del traslado de las muestras a los laboratorios antes indicados;

Que, con Memorando N° 001298-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Museos emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación materia de solicitud, conforme a lo dispuesto en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000375-2016/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 22 de diciembre de 2016, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las referidas muestras arqueológicas, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000589-2016/DGPA/VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble hace suyo el informe antes mencionado y lo remite



al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a fin que se continúe con el procedimiento de autorización correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC de fecha 6 de enero de 2017, por la cual se delegó en la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos requeridos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC corresponde autorizar la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Legislativo N° 1255, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





Resolución Viceministerial

Nro. 004-2017-VMPCIC-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Jorge Enrique Olano Canales con Registro Nacional de Arqueólogos N° DO-0888, la exportación de ciento veinticinco (125) muestras arqueológicas para fines científicos procedentes del "Programa de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca, Plan Bianual N° 1, Años 2015-2017", para ser sometidas a análisis de fechado de radiocarbono por AMS, de isótopos estables de carbono y nitrógeno, estudio deondrológico a través de un sistema de microscopía digital de escaneo automatizado y de analizador de tamaño de partícula de difracción laser MASTERSIZER 2000 HYDRO 2000, a realizarse en el Instituto de Investigación Kaminoyama de la Universidad de Yamagata, en la Universidad de Tokio y en la Universidad de Tohoku Gakuin, ubicados en Japón .

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas señaladas en el artículo precedente, a fin que sean sometidas a análisis de carácter destructivo, motivo por el cual no retornarán al Perú.

Artículo 3.- Autorizar al señor Atsushi Yamamoto de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TK 9285190, el traslado físico de las ciento veinticinco (125) muestras arqueológicas a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, a los laboratorios del Instituto de Investigación Kaminoyama de la Universidad de Yamagata, de la Universidad de Tokio y de la Universidad de Tohoku Gakuin, ubicados en Japón. La presente autorización es a título personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado, en el plazo máximo de un (1) año de finalizados estos, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al señor Jorge Enrique Olano Canales.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de Análisis	Destructivo	Cantidad	Laboratorio
Óseo animal	Isotopos Estables de Carbono y Nitrógeno	SI	58	Universidad de Tokio - Japón
Madera	Sistema de Microscopía Digital de Escaneo Automatizado	SI		Universidad de Tokio - Japón
Carbón, botánico y restos orgánicos	Fechado por AMS	SI		Instituto de Investigación Kaminoyama Universidad de Yamagata – Japón
Fragmento textil		SI	01 Instituto de Investigación Kaminoyama Universidad de Yamagata – Japón	
Óseo humano	Isotopos Estables de Carbono y Nitrógeno	SI	31	Universidad de Tokio - Japón
Muestras de suelo	Microscopio Analizador de Difracción Laser MASTERSISER 2000	SI	35	Universidad de Tohoku Gakuin - Japón
Total de muestras			125	

